



PODER  
JUDICIAL  
ESPAÑA

[Pág. 2](#)



CONSEJO GENERAL  
DEL NOTARIADO

[Pág. 4](#)



e-tributs

[Pág. 5](#)



2015  
ELECCIONES  
GENERALES

[Pág. 6](#)



## Actualidad

*Lunes, 14 de diciembre de 2015*

### **El Tribunal Supremo confirma que quienes adquirieron sellos a Afinsa ostentan la condición de acreedores en el concurso**

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por Afinsa contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, que consideraba que los adquirentes de los sellos de dicha mercantil ostentaban la condición de acreedores en el concurso.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Ignacio Sancho Gargallo, confirma la interpretación de la sentencia de la Audiencia de que la voluntad de las partes, al firmar cualquiera de las cuatro modalidades de contrato (CIF, CIT, PIC y MIP) era que, junto al traspaso de la titularidad dominical de los lotes de sellos al cliente que los suscribía, al término de los plazos pactados en cada caso, Afinsa viniera obligada a asegurar la recompra de los sellos por un precio mínimo predeterminado o determinable, bien facilitando su venta a un tercero bien adquiriéndolos ella misma.

La práctica contractual ha demostrado que era Afinsa quien los adquiriría por aquel precio mínimo, cuando vencía el término convenido, siendo muy extraño que el cliente –denominado en los contratos como inversor, lo que ya resulta muy significativo sobre el propósito negocial de las partes- no ejercitara la opción de venta.

Los créditos de los titulares de los contratos en vigor al tiempo de la declaración de concurso se reconocen como créditos concursales ordinarios o contingentes, en función de que se hubiera cumplido el término sin que el cliente inversor hubiera manifestado nada en contra de hacer efectiva la recompra o que, por el contrario, dicho término no hubiera concluido.

**Desestima el recurso contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que consideraba que los adquirentes de los sellos de dicha mercantil ostentaban la condición de acreedores en el concurso.**

 [Nota Sala I 14 noviembre 2015](#)

Viernes, 11 de diciembre de 2015

## **El Supremo determina que la indemnización por despido debe pagarse hasta que se confirme que es improcedente**

El Pleno de la Sala IV del Tribunal Supremo ha resuelto un caso sobre la antigüedad computable para calcular la indemnización que correspondía pagar a una empresa por un despido improcedente, en el caso de que el trabajador no hubiese aceptado la readmisión ofrecida por dicha empresa tras dictarse la sentencia de primera instancia.

El alto tribunal establece que la antigüedad computable en ese caso no comprende el periodo de tiempo posterior a la sentencia de instancia, por no mediar servicios ni salarios por voluntad exclusiva del trabajador, pero sí que abarca desde el despido a la referida sentencia de instancia en que la inactividad únicamente puede imputarse a decisión de la empresa, es decir, al despido improcedente.

Por ello, desestima el recurso de casación planteado por la empresa y estima parcialmente el del trabajador, frente a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que corrige en el sentido de que la indemnización a la que tiene derecho el trabajador ha de calcularse computando como periodo de servicios el tiempo que media entre el inicio declarado de la relación laboral y la fecha de la sentencia que declaró la improcedencia del despido. El TSJ cántabro había considerado que la antigüedad debía computarse sólo hasta la fecha del despido y no hasta la sentencia de instancia sobre el mismo.

## Actualidad

**El alto tribunal establece que la antigüedad computable no comprende el periodo de tiempo posterior a la sentencia de instancia, por no mediar servicios ni salarios por voluntad exclusiva del trabajador**



CONSEJO GENERAL  
DEL NOTARIADO

**La compraventa de vivienda moderó su incremento en octubre al 2,7% y su precio se ajustó un 0,3% a la baja**



**Compraventa de vivienda:** La compraventa de vivienda se incrementó un 2,7% interanual, reflejando que se mantiene la tendencia subyacente de ligera recuperación en el mercado de la vivienda. El precio promedio por metro cuadrado de las viviendas vendidas fue de 1.226 €, lo que supone un ligero retroceso interanual del 0,3% y corrige el repunte de septiembre.

**Préstamos hipotecarios:** Los préstamos hipotecarios para la adquisición de una vivienda siguieron muy dinámicos, al crecer un 15,0% interanual, hasta las 15.163 nuevas operaciones. Su cuantía media siguió al alza (1,8% interanual) por decimocuarto mes consecutivo, hasta los 117.349 €.

**Constitución de sociedades:** El número de sociedades constituidas en octubre fue de 8.242, lo que representa una caída interanual del 7,8%. El capital promedio de las mismas persistió en negativo, al contraerse un 4,7% hasta los 17.155 €.

[Ver íntegros todos los datos](#)

EL NOTARIADO  
INFORMA

**Esta mañana se han hecho públicos los últimos datos del Centro de Información Estadística del Notariado referidos a las operaciones inmobiliarias, hipotecarias y mercantiles autorizadas ante los 3.000 notarios españoles durante el pasado mes de octubre.**

Divendres, 11 de desembre de 2015

### **Nou límit exempt respecte del qual a les sol·licituds de fraccionament i ajornament no serà necessària la prestació de garantia**

Avui entra en vigor l'Ordre ECO/356/2015, d'1 de desembre, per la qual es modifica l'Ordre ECO/322/2013, de 12 de desembre, per la qual es determinen els requisits necessaris per no liquidar i anul·lar les liquidacions dels deutes tributaris i no tributaris de la Generalitat de Catalunya que no excedeixen els 6 euros, i per la qual es determina el límit exempt respecte del qual a les sol·licituds de fraccionament i ajornament no serà necessària la prestació de garantia.

L'Ordre estableix que no serà exigible cap tipus de garantia per a les sol·licituds de fraccionament o d'ajornament de deutes d'un mateix deutor que tinguin la consideració d'ingressos de dret públic, quan, en el seu conjunt, el seu import total no ultrapassi els 30.000,00 euros, i estiguin en període de pagament voluntari o executiu (fins ara el límit eren 18.000 euros).

Per al càlcul d'aquest import total s'han de tenir en compte, en el moment de la sol·licitud de l'ajornament o fraccionament:

- els deutes inclosos en la sol·licitud de l'ajornament o fraccionament
- els deutes del mateix deutor que han estat objecte d'altres sol·licituds d'ajornament o fraccionament que estiguin pendents de resoldre
- l'import dels venciments pendents d'ingrés dels deutes ajornats o fraccionats, llevat que estiguin garantits.

L'Ordre estableix, a la disposició transitòria, que les sol·licituds d'ajornament o fraccionament que estiguin en tramitació en el moment d'entrar en vigor aquesta Ordre es continuaran regint per les estipulacions de la normativa vigent a la data de presentació de la corresponent sol·licitud.

#### **Més informació:**

- [ORDRE ECO/356/2015, d'1 de desembre](#) per la qual es modifica l'Ordre ECO/322/2013, de 12 de desembre, per la qual es determinen els requisits necessaris per no liquidar i anul·lar les liquidacions dels deutes tributaris i no tributaris de la Generalitat de Catalunya que no excedeixen els 6 euros, i per la qual es determina el límit exempt respecte del qual a les sol·licituds de fraccionament i ajornament no serà necessària la prestació de garantia. (DOGC núm. 7015, de 10 de desembre de 2015)

**L'11 de desembre entra en vigor la nova Ordre per la qual no es necessària garantia per a les sol·licituds de fraccionament o d'ajornament de deutes quan el seu import no ultrapassi els 30.000 euros i estigui en període de pagament voluntari e executiu (fins ara eren 18.000 euros)**



## Las propuestas sobre impuestos de cada partido para el 20D

- El PP propone reducir en dos puntos los tipos máximo y mínimo del IRPF
- Los socialistas quieren incluir en el IRPF también el patrimonio
- Ciudadanos quiere reducir los tramos y Podemos ampliarlos
- El PSOE propone un impuesto de sociedades del 15% y C's del 20%
- C's quiere establecer dos tipos de IVA, al 18% y al 7%
- Podemos quiere el 10% para calefacción, gas y luz y crear el 25% para el lujo

## Expansión

### PP:

La rebaja del IRPF es una de sus principales bazas económicas en estos comicios. Fue el propio presidente, Mariano Rajoy, el encargado de anunciar su programa fiscal: una reducción del tipo marginal máximo hasta el 43%, tres puntos menos que el actual (46%) y dos puntos menos que el previsto para 2016 (45%). Además, apuesta por dejar el tipo mínimo en el 17% (dos puntos menos que el previsto para 2016). Eso sí, hay que resaltar que estas cifras no aparecen detalladas en su programa económico.

### Podemos:

Propone una reforma para que las rentas más altas paguen más. Concretamente, aboga por aumentar el número de tramos del impuesto a partir de 60.000 euros, elevando progresivamente el tipo marginal de cada tramo desde el 45% actual hasta alcanzar un tipo marginal del 55% para rentas superiores a 300.000 euros anuales.

### PSOE:

Está en contra de bajar impuestos si se quiere cumplir el déficit y no incluye medidas concretas en su programa. Su intención es mantener el sistema tributario sin modificaciones durante todo 2016 -incluyendo tipos, tramos y mínimos exentos del IRPF- y constituir una comisión de expertos que estudie las diferentes posibilidades de una reforma fiscal que entraría en vigor en 2017. El objetivo de esta reforma es que los ciudadanos con patrimonio paguen más, al incluir sus bienes en el cálculo de la riqueza y no sólo las rentas como ocurre ahora.

### Ciudadanos:

Propone reducir de cinco a cuatro los tramos del IRPF y a bajar los tipos que se aplican dejándolos en el 18,40% el mínimo y el 43,50% el máximo. Los primeros 22.100 euros de renta tributarían al 18,4%; entre 22.100 y 37.200 euros al 29,10%; el 35,8% se aplicaría hasta los 62.000 y, a partir de ese nivel, el tipo aplicable sería el 43,5%.



### COMPETENCIAS DE LAS NORMATIVAS DE LAS CCAA:

**IP: Determinación del mínimo exento, la tarifa y deducciones y bonificaciones en la cuota.**

**IRPF: Mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.**

**La escala autonómica, que deberá ser progresiva. Deducciones en la cuota íntegra autonómica por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales, por aplicación de renta y por determinadas subvenciones y ayudas públicas. Aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción en el tramo autonómico por inversión en vivienda habitual.**